REF. SIMESE:(190.322/20) POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 333/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA CORPORACIÓN PYA. DE EXP. E IMP. S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 50/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL MSP Y BS" –PLURIANUAL- ID N° 346.797.

Asunción, 30 de diciembre 2020.-

Dictamen A.J. N°.2058...../2020.

Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente remitido por Memorándum DGAF N° 1752/2020 de la Dirección General de Administración y Finanzas, con entrada a esta Dirección General en fecha 29 de diciembre del 2020, señalamos cuanto sigue:

- Objeto del Dictamen.-

El presente dictamen versa sobre el Proyecto de *resolución POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 333/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA CORPORACIÓN PYA. DE EXP. E IMP. S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 50/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL MSP Y BS" –PLURIANUAL- ID N° 346.797.*

Resolución AJ N° 380/2020.-

En primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el procesamiento de los expedientes de Contrataciones Públicas, de conformidad al Artículo 1° de la Resolución A.J. N° 380, destacándose el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos:

REFERENCIA	DOCUMENTO
Convenio Modificatorio de Extensión de Vigencia del Contrato Abierto N° 333/2018 suscripto con la Firma *CORPORACIÓN PYA DE EXP E IMP S.A.* "Adquisición de Medicamentos Varios y Desinfectantes para el MSP y BS - Plurianual- ID N° 346.797.	Nota D.G.G.I.E.S/D.G. N° 5070/2020 ingresada en fecha 10 de diciembre de 2020 a la DOC, firmado por el Dr. Nery Rodríguez Bazzano, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
Dictamen de la Asesoría Jurídica de la DOC, sobre el proceso.	Dictamen D.O.C. N° 1350/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020, firmado por la Abg. Norma Pool Ruiz Díaz, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones
Proyecto de Resolución impreso.	Firmado por la Abg. Fabiola Natalia Duarte Fretez.

- Fundamentos.

El pedido obedece a la solicitud realizada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del cual solicita la extensión de la vigencia del Contrato Abierto N° 302/2018 suscripto entre la Firma CORPORACIÓN PYA. DE EXP. E IMP. S.A." y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, considerando que el presente proceso fue producto

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA

ABG. SONIA LISANDRA TRINIDAD P.
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

llamado que ha cumplido con cada una de las formalidades previstas en la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y decretos reglamentarios.-

Que no se alteran la naturaleza ni finalidad del Contrato, manteniendo sus especificaciones técnicas, precios y demás condiciones establecidas".-

Que, obra el Dictamen D.O.C. N° 1350/2020, de fecha 17 de diciembre de 2020, a través del cual ha emitido su parecer manifestando que corresponde otorgar la Extensión de Vigencia.

- Marco Legal.-

ARTÍCULO 55 DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b*) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere méritos.*

Que, el pedido de la ampliación de la vigencia del contrato abierto N° 302/18 se encuentra justificado conforme a lo establecido en el artículo 55 inc b) de la Ley N° 2051/03, acorde al artículo 57 de la Resolución DNCPN°5695/2019.

Que, la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" establece en su artículo 63 lo siguiente:.... *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

- Conclusiones.-

Se aclara que el presente dictamen se limita a la verificación de los requisitos señalados en la Resolución A.J. N° 380/20, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso, de los precios referenciales, especificaciones, marca, calidad y otras cuestiones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias -en cada acto administrativo- del ámbito de contrataciones públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.

Que, conforme a todo lo expuesto y a las constancias presentadas, elevamos el presente expediente a fin de que la Secretaría General -previa revisión de estilo, presente el proyecto de Resolución redactado por la DOC y verificado en esta Dirección General, para consideración de Su Excelencia, quien cuenta con facultades legales para resolver sobre el proyecto de Resolución *POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTENSIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 333/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA CORPORACIÓN PYA. DE EXP. E IMP. S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 50/2018 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL MSP Y BS" – PLURIANUAL- ID N° 346.797,* de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo.

ES NUESTRO DICTAMEN.-

ABOG. GUSTAVO VILLALBA VILLALBA
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA

ABG. SONIA LISANDRA LEDESMA P.
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 303223 FECHA: 30.12.2020
HORA: 14:33 FUNC. RESP.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN - D.O.C. Nº 1350/2020

A:	:	DRA. MARTHA PEÑA KIENINGER, Directora DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PROCESO:	:	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 50/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL M.S.P. Y B.S." PLURIANUAL ID 346.797.-
ASUNTO:	:	CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTENSION DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 333/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA CORPORACION PYA DE EXP E IMP S.A.-
DE:	:	ABG. NORMA ELIZABETH POOL, Directora DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES ABG. FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ, Abogada Dictaminante DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA – DOC
FECHA:	:	17 – DICIEMBRE – 2020 EXP. 190.322/20

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

1. ANTECEDENTES

a) Nota D.G.G.I.E.S. N° 5070, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

b) Memorándum SEC N° 1558/2020, de fecha 30 de octubre de 2020

c) Memorándum S.C.G. N° 749/2020, de fecha 07 de octubre de 2020.-

d) Memorándum D.P.U.R.M. N° 1.702/2020, de fecha 02 de octubre de 2020.

e) Nota DGGIES N° 5040/2020, de fecha 07 de diciembre de 2020, a la Firma CORPORACION PYA DE EXP E IMP S.A.-

f) Nota de fecha 07 de diciembre de 2020, de la Firma CORPORACION PYA DE EXP E IMP S.A., remitida a la DGGIES.-

g) Contrato Abierto N° 333/2018, de fecha 26 de diciembre de 2020.-

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 21909 del 11 de agosto de 2003 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 –DE CONTRATACIONES PÚBLICAS–" (derogado, pero aplicable a los procesos iniciados y en ejecución al tiempo de entrada en vigor del Decreto N° 2992/2019, conforme a los lineamientos del Art. 174 del mismo Decreto).

c) Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL",

d) Resolución DNCP N° 5695/2019 " POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN SUS DIFERENTES ETAPAS" AMPARADAS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ART 63 DE LA LEY N° 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

3. ANÁLISIS

Que, por Nota D.G.G.I.E.S. N° 5070/2020, suscriptą por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en la cual solicita Adenda de Extensión de Vigencia del Contrato Abierto N.º 333/2018, suscripto con la Firma CORPORACION PYA DE EXP E IMP S.A.-

Que, según nota la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, menciona que a la fecha cuenta con saldos a ejecutar que aún no fueron entregadas, por tanto, se solicita la extensión de Vigencia del Contrato Abierto N° 333/2018.-

Que, teniendo en cuenta el carácter del presente pedido de ampliación de vigencia del Contrato y el porcentaje de Ejecución, se solicita la extensión del plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, según el siguiente detalle:

Ítem	Nombre Genérico	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Porcentaje Ejecutado %	Saldo para Emisión
54	CLOMIPRAMINA 25 MG	1.250	2.500	60 %	1.000
118	METFORMINA 850 MG	13.664.000	27.288.000	19,84 %	21.873.100

Que, los antecedentes y fundamentos se enmarcan en la obligación del Estado paraguayo en garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente.-

Que, la solicitud antecedente, en atención a que el Contrato Abierto N° 333/2018 fue suscripto el 26 de diciembre de 2018 y, por ende, se ve superado el plazo de doce meses previsto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberá encuadrarse en las disposiciones del Art. 55, inciso b), del mismo cuerpo legal, que dispone "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: (...) b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público", debiendo acreditarse a tal efecto la extensión del compromiso tal interés público.

Que, corresponde la aplicación de la Resolución DNCP N° 5695/19, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 174 del Decreto reglamentario N° 2992/2019, el cual se fundamenta en los siguientes términos:

Que, se remiten los requisitos establecidos por la Normativa Vigente

1) Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Considerando la urgencia, por el quiebre de stock temporal y para garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado que implica ahorro al Estado, que además dará oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital. Además del daño, perjuicio y grado de riesgo que podría ocasionar al no contar con dicho medicamento y que la vida de un paciente depende del tratamiento eficaz y oportuno.-

2) Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

- Clomipramina: se usa para tratar a las personas con trastorno obsesivo-compulsivo (un trastorno que provoca pensamientos repetitivos no deseados y la necesidad de repetir ciertos comportamientos una y otra vez). La clomipramina pertenece a un grupo de medicamentos llamados antidepresivos triciclicos. También trata la Depresión de cualquier etiología, sintomatología y gravedad; Fobias, Crisis de angustia (ataque de pánico) y Síndrome de narcolepsia con crisis de cataplejía.-

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.G.G.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Paol Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

- Metformina: Reduce la glucosa, Actúa por 3 por mecanismos. 1. Reduce la producción hepática de glucosa; 2. En el musculo incrementa la sensibilidad a insulina y mejora la captación de glucosa periférica y su utilización; 3. Retrasa la absorción intestinal de glucosa. Para el tratamiento de la Diabetes mellitus tipo 2 en especial en pacientes con sobrepeso, cuando no logran control glucémico.-

El suministro de estos insumos es de suma importancia y necesario en los hospitales en la red de hospitales de referencia nacional.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente.

3) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones y amparados en el interés superior, ampliar la vigencia del contrato; dada la trascendencia que implica no contar con los mismos. Es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

4) Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con estos medicamentos, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia en procedimientos médicos y bioseguridad.

5) Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que

aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas e competencia para esta licitación, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

6) Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, considerando que se mantienen las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, se visualiza en el expediente la conformidad de la Firma CORPORACION PYA DE EXP E IMP S.A., referida a la Ampliación de la Vigencia solicitada. –

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Que, por tanto, conforme a todo lo manifestado, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones no encuentra objeciones para proceder a la extensión de la vigencia contractual, por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de Adenda, conforme al detalle arriba expresado.-

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones;

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, el criterio de esta dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y elevar a consideración de la Máxima Autoridad la suscripción del proyecto de Resolución para:

I. CONVENIO MODIFICATORIO DE EXTENSION DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 316/2018 suscripto con la Firma CORPORACION PYA DE EXP E IMP S.A., en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 50/2018 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL M.S.P. Y B.S." PLURIANUAL - ID N° 346.797.- Se adjunta Proyecto de Resolución. -

ES NUESTRO DICTAMEN.

Obs. *Se recomienda la no ejecución del convenio modificatorio, hasta tanto el mismo se encuentre publicado en el Portal de la DNCP.*

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social